

Exp.: 05-OPEN-00009.7/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 20/01/2021 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Hacienda y Función Pública, la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“Se me comunicó que el puesto que venía ocupando desde mayo de 2013 y que estaba vinculado a la oferta de empleo público del año 2005, se había desvinculado de la misma y vinculado a la oferta de empleo público del año 2016 e incluido en la convocatoria realizada por Orden 2411/2017 de pruebas selectivas del grupo C2 Auxiliares Administrativos de Administración General de la Comunidad de Madrid.

Como en la oferta de empleo público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, aprobada por Decreto 144/2017, se ha incluido un anexo III para estabilización de empleo temporal, y en la misma aparecen 151 plazas del grupo C2 Auxiliares, que dotadas presupuestariamente han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, es decir, las mismas condiciones que cumplía la plaza que yo ocupaba. Solicito:

Saber si existen otros interinos del grupo C2 Auxiliares, que con los requisitos mínimos de antigüedad que señala el citado Decreto, van a ir a procesos de estabilización y que se identifiquen sus puestos.”

En relación con la información solicitada, se informa de que la plaza que [REDACTED] venía ocupando, fue vinculada a la Oferta de Empleo Público del año 2016 aprobada por Decreto 41/2016, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, con arreglo a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tenerse en cuenta, asimismo, lo previsto por el artículo 2 del mencionado Decreto 41/2016, de 3 de mayo, que señala que, dentro de las limitaciones establecidas en la tasa de reposición de efectivos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la Oferta de Empleo Público contenida en el mismo incluya *“las plazas de personal funcionario y laboral del sector de Administración y Servicios cuya provisión se considera inaplazable o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, así como aquellas otras destinadas a la carrera profesional de los empleados públicos, plazas todas ellas que se detallan en los Anexos I y II de este Decreto, respectivamente.”*

Con respecto a la posibilidad de que las plazas vinculadas a Ofertas de Empleo Público anteriores al año 2017, como es el caso, pudieran ser vinculadas a los procesos de estabilización que se fueran a convocar en la Comunidad de Madrid, debe indicarse que si bien, el artículo 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, contempla la posibilidad de que en el periodo 2017-2019 se lleven a Oferta de Empleo Público aquellas plazas que cumplan unos determinados requisitos, señala que en ningún caso se produciría un incremento de gastos ni de efectivos, por lo que no es posible incluir en los procesos de estabilización de empleo temporal aquellas plazas ya vinculadas a una Oferta de Empleo Público.

En consecuencia, la plaza que venía ocupando la solicitante, no reunía los requisitos para ser integrada en el Anexo III del Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOCM de 14/12/2017) ya que fue vinculada a la oferta de empleo público del 2016 e incluida en el proceso selectivo convocado por Orden 2411/2017, de 26 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28/07/2017).

Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (HyFP)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso, al no tener el carácter de información pública objeto de la Ley de Transparencia, informando de que los puestos de trabajo susceptibles de ser incluidos en procesos de estabilización deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 correspondiendo a cada unidad de personal, la comunicación individual de dicha situación, tal y como se ha establecido en los distintos Decretos de aprobación de las correspondientes Ofertas de empleo público.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARIA JOSE
Fecha: 2021.01.26 10:18